CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL 007 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ Y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTÍN"

Entre los suscritos **ANCISAR PARRA ÁVILA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de Moniquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.243.707 expedida en Moniquirá, en calidad de Alcalde Municipal de Moniquirá, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Moniquirá, identificado con el NIT. 800.099.662-3, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2015, expedida por la Notaría Segunda de Moniquirá, Boyacá, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** por una parte y, por la otra **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTÍN",** identificada con el Nit. 891.800.538**,** Representada legalmente por el señor **ADRIANA JUDITH GUERRERO ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.782.631 de Moniquirá, igualmente mayor de edad, que en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, declarando los anteriores bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que, el municipio de Moniquirá tiene formulado y viabilizado proyecto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal *Grandes Cambios Grandes Resultados 2016-2019*, que busca responder al cumplimiento del Meta Resultado: Meta Resultado 27 Mantener al 100% la ejecución de los programas de adulto mayor, Meta Producto 71 Implementar un (1) Programa de actividades lúdicas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre para el adulto mayor; **2.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **3.** Que el Decreto 092 de 2017, reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, y señala

las directrices a tener en cuenta para la selección de la entidad sin ánimo de lucro, evaluar la calidad e idoneidad de la misma, de conformidad con los términos establecidos por el municipio. **4.** Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamentó la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad, en especial de lo señalado en el artículo 5° del mencionado Decreto reglamentario, los procesos "…no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro *comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30%* del valor total del convenio". **5.** Que mediante Resolución No. 877 del 17 de diciembre de 2018 se adjudicó el convenio a la CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTÍN". De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan la firma del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se regirá por las condiciones esenciales y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El presente convenio tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES, QUE HACEN PARTE DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ¨SAN MARTÍN¨ DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ".** CLAUSULA **SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO:** EL ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y precios relacionados en la oferta técnico-económica del ASOCIADO, ficha Técnica, Invitación Pública, y los demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio de Asociación. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor total del convenio, será por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIENTE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($297.142.857,14) M/CTE.**, incluyendo la totalidad de los costos y gastos que el desarrollo del programa contemple. Del valor total, el municipio y el asociado se comprometen a realizar los siguientes aportes:

VALOR DEL CONVENIO	
VALOR APORTES DEL MUNICIPIO (70%)	$ 208.000.000,00
VALOR APORTES DEL ASOCIADO (30%)	$ 89.142.857,14
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 297.142.857,14

CLAUSULA CUARTA. - DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO AL ASOCIADO: ANTICIPO: De acuerdo a las necesidades previstas para la ejecución del convenio; el municipio de Moniquirá entregará al Asociado como parte de su aporte, a título de anticipo, el equivalente a OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), los cuales se entregaran al inicio de la ejecución del convenio, previa aprobación del Plan de Inversión del Anticipo, y en todo caso antes

de terminar la vigencia fiscal de 2018. **AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO**: el valor total del anticipo equivalente al 100%, se amortizará de acuerdo a las siguientes reglas: el cuarenta por ciento (40%) del valor del anticipo, al momento de la presentación de la primera cuenta de cobro; un treinta por ciento (30%) del valor del anticipo a la presentación de la segunda cuenta de cobro; y finalmente, el restante el treinta por ciento (30%) del valor del anticipo a la presentación de la última cuenta de cobro. **FORMA DE PAGO:** El asociado deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria para el manejo específico de los recursos del Convenio. El municipio desembolsará el aporte al que se compromete en el presente Convenio así: Mediante tres (03) desembolsos o pagos proporcionales vencidos previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado. Para el último desembolso, se deberá adjuntar además acta de liquidación que incluya estar a paz y salvo por todo concepto con los proveedores, personal a cargo, y el municipio de Moniquirá. PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. PARAGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio. PARAGRAFO 3: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del CONVENIO, deberán ser devueltos y consignados por parte del Operador al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsados por parte del Municipio, deberán ser consignados mensualmente al tesoro Municipal. PARAGRAFO 4: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador. PARAGRAFO 6: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios. PARAGRAFO 5: los recursos que invierta el ASOCIADO como parte de su porcentaje de aporte serán invertidos en el funcionamiento, mejoramiento y operación del centro de bienestar del anciano “San Martín”. PARAGRAFO 7: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Contratista. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El Plazo de ejecución será CIEN (100) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa

aprobación de los documentos de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Moniquirá – Departamento de Boyacá. **CLAUSULA SEPTIMA. - ENTIDAD EJECUTORA:** la ESAL, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTÍN" identificada con N.I.T. No. 891800538**. CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Mediante la operación conjunta y concertada entre EL ASOCIADO y EL MUNICIPIO y para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a: 1. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. 2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. 4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, organización de apoyo a la atención de personas en situación de discapacidad y los organismos de control social en el seguimiento de los programas de atención al adulto mayor. 5. Participar y apoyar a la secretaria de Desarrollo y Programas Sociales en todas las reuniones a las que este lo convoque, relacionadas con la correcta ejecución del convenio. 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. 7. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificad como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. 8. Tener constante comunicación con el Municipio en cuanto a las problemáticas que se presenten en desarrollo del presente convenio. 9. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, adultos mayores beneficiarios de la estrategia de atención integral al adulto mayor. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y/o normas especiales, le corresponde al ASOCIADO la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Desarrollar el objeto contractual del presente proceso en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo a los procesos y procedimientos internos de la ESAL, y de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que indique el Municipio de Moniquirá. 2. Demostrar que mantiene su condición de reconocida idoneidad durante el tiempo de ejecución del convenio. 3. Garantizar la calidad de los

servicios y productos con los que se satisfacen necesidades de los adultos mayores durante el tiempo de estadía de los mismos. 4. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ASOCIADO con el Municipio de Moniquirá. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y Decreto 092 de 2017. 6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y seis meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 7. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF (*), deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. (*) Depende de la forma de vinculación entre el personal propuesto y la ESAL. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Además de las obligaciones generales y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al ASOCIADO el cumplimiento de las siguientes OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar al Comité de Adulto Mayor, creado para el desarrollo de planes y programas relacionados con las personas mayores. 2. Realizar informes de actividades ejecutadas de atención integral, tales como nutrición, programa de salud, programas recreativos entre otros, que tengan que ver con el convenio y adjuntar registro fotográfico. 3. Apoyar la Implementación Plan de Mejoramiento que se derive del convenio suscrito y del Ministerio de Salud. 4. Desarrollar programas de atención integral para la persona mayor, mejorando la calidad de vida de los beneficiarios en aspectos sociales, salud, nutrición, hospedaje, orientación psicosocial, cultura, deporte y recreación, promoción en redes de apoyo y encuentros intergeneracionales. 5. Satisfacer las necesidades sociales y culturales de la población mayor, realizar actividades lúdico-recreativas y culturales, para el aprovechamiento del tiempo libre. 6. Enviar al Municipio informe de cualquier situación especial que se presente con las personas mayores, con el fin de tomar las medidas correspondientes. 7. Disponer de un archivo individual para cada persona mayor beneficiaria del Centro de Protección, donde se encuentre el documento de identidad, los datos personales del beneficiario y de las personas responsables de él, carnet de salud y su respectiva historia clínica, entre sus documentos personales. 8.

Suministrar al Municipio de Moniquirá, información de las personas mayores en el momento que sea requerida. 9. Velar por la satisfacción y buen desempeño de la ESAL en la ejecución del convenio, por medio de encuestas de satisfacción a los usuarios que reciben el beneficio, y por medio de encuestas de satisfacción a la comunidad moniquireña sobre la imagen que tienen del Centro de Bienestar Ancianato San Martín.. **CLAUSULA NOVENA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Mediante acuerdo municipal N° 032 de 2018 se autorizó al ordenador del gasto para asumir compromisos de las vigencias fiscales 2018 y 2019, autorizando al Alcalde en el artículo primero para asumir obligaciones que comprometan el presupuesto de la vigencia fiscal 2019, bajo la modalidad de vigencia futura ordinaria tal y como se detalla a continuación:

Concepto	**Valor Presupuesto 2018**	**Valor vigencia futura Presupuesto 2019**
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES, QUE HACEN PARTE DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ¨SAN MARTÍN¨ DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ	$80.000.000,00	$128.000.000

Como se puede observar, con cargo a la vigencia fiscal 2018, se aprobaron OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00), valor que se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP Y FECHA	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
DIS-2018000469 de 26 de noviembre de 2018	23080511	9607	Dotación y funcionamiento de centro de bienestar del anciano FUENTE: RECURSOS BALANC – ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	**$80.000.000,00**
			TOTAL	**$80.000.000,00**

CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: El ASOCIADO deberá constituir a favor de la entidad estatal las siguientes garantías: **1.- Cumplimiento del Convenio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio por el plazo de ejecución y 6 meses más. **2.- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **3.- Calidad del servicio:** Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, generando una mala calidad en el servicio por valor equivalente al 20% del valor total del CONVENIO por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **4.- Garantía de responsabilidad civil extracontractual.** Se constituirá garantía autónoma que ampare las actuaciones, hechos u omisiones del Asociado o subcontratista si lo hubiese en la que tendrá la calidad de asegurados el Municipio, Beneficiarios y terceros que puedan resultar afectados. Esta no podrá ser inferior a 200 SMLMV y vigente por el plazo de ejecución del convenio. **5.- Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Dicho amparo por una suma equivalente al 100% del anticipo pactado por el plazo de ejecución y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: **1) MULTAS:** En el evento en que el ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el Convenio, EL MUNICIIO DE MONIQUIRA impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del convenio, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del Convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del Convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; c) Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1

del valor total del Convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la Secretaría de Participación Ciudadana; e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del Convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; g) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio; i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del Convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del Convenio. En este caso, la Secretaría de Participación Ciudadana elaborará la liquidación unilateralmente; j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el Convenio, el uno por mil (1) del valor total del Convenio; k) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al **ASOCIADO** sean igual al 10% del valor del convenio, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda solicitar al **ASOCIADO** la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, **EL ASOCIADO** no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones **EL MUNICIPIO**, adelantará el procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: Dada la naturaleza jurídica del presente Convenio de Asociación, no le son aplicables las cláusulas excepcionales consignadas en los artículo 14 a 18 de la ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN**: El Convenio que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio. Si el Contratista no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Moniquirá, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta. **b)** Certificado de cumplimiento. **c)** Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo **EL ASOCIADO** no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES**: Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generará relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente convenio. Por otra parte, las personas que utilice **EL ASOCIADO** o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - GASTOS**: Los costos y

gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de **EL ASOCIADO**, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la prestación de los servicios. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO**: Previa autorización de **EL MUNICIPIO, EL ASOCIADO** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, **EL ASOCIADO** continúa siendo el único responsable. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. **4)** Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. -** El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: **1)** Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **EL MUNICIPIO**. **2)** cuando exista un detrimento patrimonial de **EL ASOCIADO** que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL ASOCIADO**. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL ASOCIADO**, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, de **EL ASOCIADO**. **6)** Por interdicción judicial de **EL ASOCIADO**. **7)** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de **EL ASOCIADO**, conforme a lo previsto en la ley. **8)** Por cesación de pagos o embargos judiciales de **EL ASOCIADO** que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **9)** Por mutuo acuerdo de las partes. **10)** por decisión unilateral de **EL MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento por parte de **EL ASOCIADO. 11)** Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a **EL ASOCIADO**, arroje un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO:** El solo hecho de que **EL ASOCIADO** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al **MUNICIPIO** a dar por terminado el convenio, no obstante lo anterior, cuando EL **ASOCIADO** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, **EL**

MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, el convenio firmado por parte del Municipio de **MONIQUIRÁ** –estudios previos, invitación, ficha técnica, oferta seleccionada, expediente electrónico, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a **EL ASOCIADO**, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones del **ASOCIADO** para mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **EL ASOCIADO**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EL MUNICIPIO**, si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL ASOCIADO** no asume debida y oportunamente las defensa de **EL MUNICIPIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL ASOCIADO** quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio de MONIQUIRÁ (BOYACÁ) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios prestados por la ESAL a través de la Secretaria de Desarrollo y Programas Sociales o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN: EL ASOCIADO** está obligado a entregar adecuadamente al **MUNICIPIO**, la información relativa a los beneficiarios objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia procedimientos, medios de comunicación que establezca **EL MUNICIPIO** y el Ministerios de Salud y

Protección Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- JURAMENTO: EL ASOCIADO Y EL MUNICIPIO**, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidas por el ordenamiento legal vigente para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS**: En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, la aprobación del Convenio electrónico por la partes mediante el flujo de aprobación, la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **CLAUSULA VIGECIMO NOVENA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio, el municipio de MONIQUIRÁ – Boyacá y para constancia se firma en **MONIQUIRA,** a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2018.

Por el Municipio, Por el Asociado,

ORIGINAL FIRMADO ORIGINAL FIRMADO

ANCISAR PARRA ÁVILA R/L: ADRIANA JUDITH GUERRERO ESPITIA

Alcalde **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN**

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Astrid Sorangel Plazas Ovalle	Secretaria de Gobierno	
Proyectó:	Nelson Robin Coy Coy	Asesor externo	